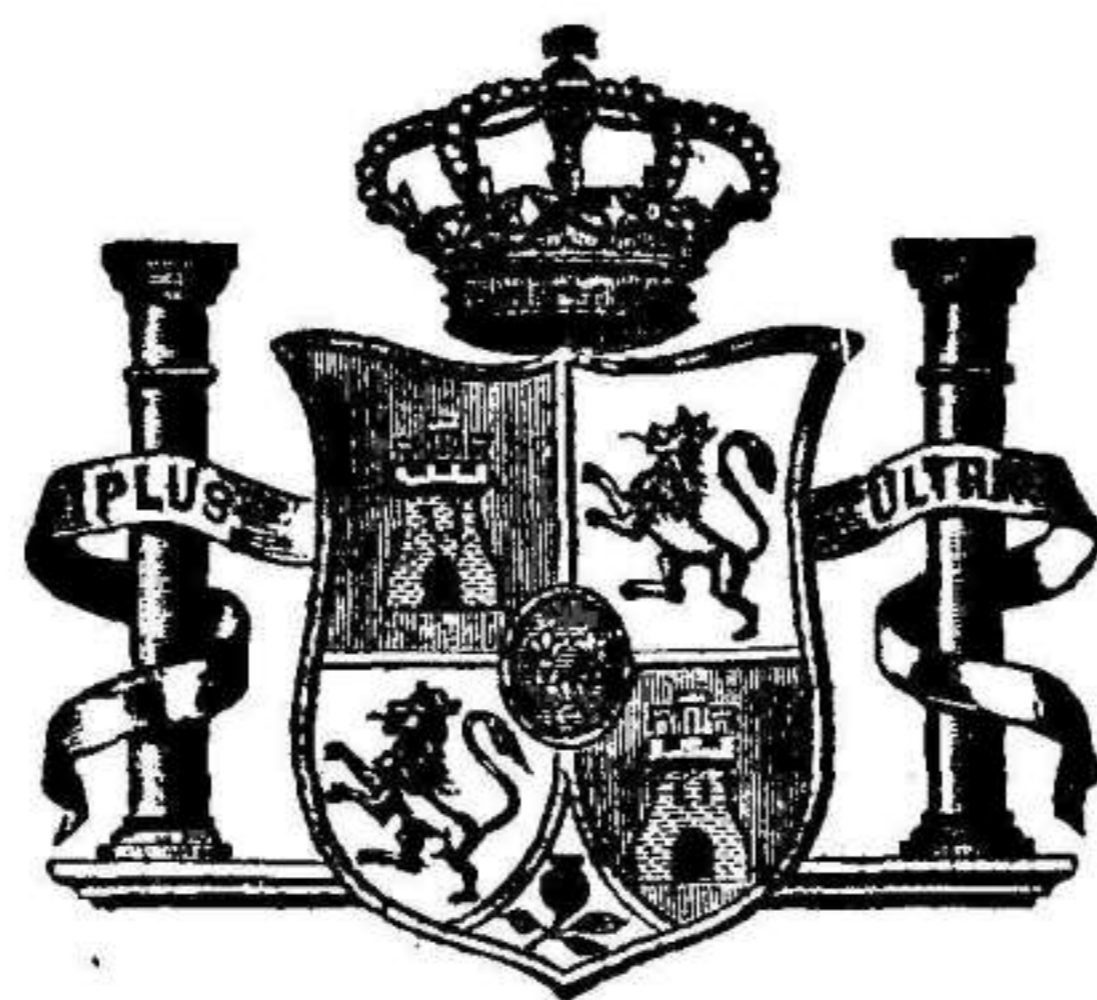


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 12 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Requisitoria.

Gutiérrez García, Patricio, natural de Villagómez (Valladolid), edad 37 años, hijo de Domingo y de Victoria, estado casado con Felipa, último domicilio Carrión de los Condes, profesión labrador, comparecerá en término de veinte días ante la Audiencia provincial de Palencia y se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de esta Capital á disposición de este Tribunal.

Palencia 10 de Octubre de 1913.—
El Presidente, Juan Moreno de Castro.

6.ª COMANDANCIA DE TROPAS DE INTENDENCIA

Se recuerda á las clases é individuos de tropa de esta Comandancia en situación de 2.ª Reserva, Reserva activa, excedentes de Cupo y cupo de instrucción, la obligación ineludible que tienen de pasar la revista anual en los meses de Octubre ó Noviembre, debiendo presentarse á tal fin al Jefe de la unidad de Reserva ó al de la Zona si están situadas en el mismo punto en que los interesados residan; advirtiéndoles, que cuando no concurre tal circunstancia lo harán ante el Alcalde respectivo ó Comandante del puesto de la Guardia civil.

Burgos 10 de Octubre de 1913.—
El Subintendente de 2.ª, Mayor, José G. de Andeano.—V.º B.º—El primer Jefe, Franca.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

PRIMERA ENSEÑANZA.

RELACION de aspirantes á Escuelas interinas en la provincia de Palencia, que han solicitado durante el mes de Septiembre último.

MAESTROS.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	ESCUELA PARA QUE ES NOMBRADO.	OBSERVACIONES.
1	D. Epifanio Sanz Vicario.....	»	Nombrado en Alava.
2	Macario Gómez Jiménez.....	»	»
3	Laurentino Martín Hernández.....	»	»
4	Filomeno González Revuelta.....	»	Sin documentos.
5	Mariano Pajares Infante.....	»	»
6	Timoteo Salvador Bustamante.....	»	Nombrado en Alava.
7	Leopoldo Bocos Bengoechea.....	»	»
8	Agapito Rodríguez González.....	»	»
9	Mignel Lomas Márcos.....	»	No justifica título.
10	Apolinar de Agüero y Morais.....	»	»
11	Miguel Sánchez Raboso.....	»	»
12	Vicente Laso Santiago.....	»	»

MAESTRAS.

1	D.ª Eráclia Barcenilla Martín.....	»	Nombrada en Alava.
2	María Piedad Vallejo Martín.....	Revilla de Pomar.	»
3	Modesta Prieto Camino.....	»	Nombrada en Guipúzcoa.
4	Patrocinio del Hoyo Fernández.....	»	Nombrada en Burgos.
5	Antonia Diez Gutiérrez.....	»	Nombrada en Guipúzcoa.
6	María Concepción Costilla Ortega.....	»	Sin documentos.
7	Martina Gutiérrez Rivas.....	»	En la enseñanza.
8	Modesta Martín Hernández.....	»	Sin documentos.
9	Valeriana González Gutiérrez.....	»	Nombrada en Guipúzcoa.
10	Teresa Ortega Nieto.....	Manquillos.	»
11	Criselda Gómez Ruiz.....	»	»
12	María Linares Ripalda.....	»	»
13	María Rosa Crespo Fidalgo.....	»	»
14	Fredesvinda Villalain Casado.....	»	»
15	Celsa Merino Márcos.....	»	»
16	María Esperanza Sanz Calvo.....	»	»
17	María del Rosario Santero de Paz.....	»	»
18	Paula I. Ballo Castaño.....	»	»

Aspirantes incluidos en listas ya publicadas y que fueron nombrados durante el mes de Septiembre.

MAESTROS.

14	D. Vidal García y García.....	Astudillo.	»
15	Felipe Fernández Pérez.....	Villamuriel de Cerrato.	»
19	Leovigildo Herrero García.....	Villotilla.	»
20	Deogracias Ibáñez Casado.....	Carrión de los Condes.	»
»	Eustaquio Abia Rodríguez.....	Herrera de Pisuerga.	} Lista de la Junta.
»	Jesús Calderón del Agua.....	Salcedillo.	

MAESTRAS.

3	D.ª Araceli Arnuncio Calvo.....	Palencia.	»
10	Mónica Delgado Montero.....	Villada.	»
11	Abilia Sánchez Castro.....	Frómista.	»
12	Lilia Alvarez de Santiago.....	Resoba.	»
»	Antonia Diez Gutiérrez.....	Baltanás.	} Lista de la Junta.
»	Felisa Gómez Pelayo.....	Paredes de Nava.	

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS
JEFATURA DE PALENCIA.

Año de 1913.—Tercer trimestre.

Cuenta de las cantidades ingresadas y gastos hechos en esta Jefatura durante el expresado trimestre, procedentes del 5 por 100 de los depósitos de Palencia.

INGRESOS.	Ptas. Cts.
Por el 5 por 100 de los depósitos de Palencia.....	54 25
Sobrante del anterior trimestre.....	4 40
TOTAL INGRESOS.....	58 65
GASTOS.	
Pagado á Castañón, Monge y Compañía, según letra resguardo que se acompaña.....	56 50
TOTAL GASTOS.....	56 50
RESUMEN.	
Importan los ingresos.....	58 65
Idem los gastos.....	56 50
Saldo á favor.....	2 15

Palencia 11 de Octubre de 1913.—El Ingeniero Jefe, por orden, Ramón Alonso.—V.º B.º—El Gobernador, Emilio de Iñesón Paz.

Juzgados.

Saldaña.

Don Mateo Moro de la Fuente, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de exacción de costas impuestas á Doña Marcelina Lora Urrero en la demanda de pobreza por ella entablada para litigar con Doña Rosa Fraile sobre tercería de dominio, se ha practicado por el Secretario que refrenda liquidación de costas, y con esta fecha he acordado se dé vista de dicha liquidación á Doña Marcelina Lora á fin de que en el término de tercero día o ponga los reparos que estime procedentes, y que mediante á su ignorado paradero se la haga saber por medio de edicto que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Y para hacerlo saber á Doña Marcelina Lora, así como que los autos están de manifiesto en la Secretaría del refrendante por término de tres días á los efectos indicados se extiende el presente.

Dado en Saldaña á diez de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Antonio Lora.

Don Mateo Moro de la Fuente, Juez municipal de esta villa de Saldaña é interino de instrucción y primera instancia de este partido.

Hago saber: Que el día doce de No-

viembre próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado segunda subasta de las fincas que á continuación se describen, embargadas como de la pertenencia de Raimundo Puebla Laso, para hacer efectivas las costas impuestas al mismo en la causa sesenta y cuatro de mil novecientos once.

1.ª Una tierra en término de Vega de Doña Olimpa, donde llaman Rosino; cabida siete celemines, equivalentes á quince áreas setenta centiáreas, y linda Norte Hilario Ibáñez, Poniente arroyo, Oriente y Mediodía Jesús Merino; tasada en ciento ochenta y cinco pesetas.

2.ª Otra al mismo término y sitio de Los Olmedos, cabida cinco celemines, equivalentes á once áreas veinte centiáreas; linda Norte Eugenio Fontecha y demás aires con ejidos; tasada en ciento cinco pesetas.

Advertencias.

Se hace constar que no han sido presentados los títulos de propiedad, que el tipo de subasta es el de tasación con la rebaja del veinticinco por ciento y para ser admitido como licitador deberán los que á ello aspiren consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Dado en Saldaña á diez de Octubre de mil novecientos trece.—Mateo Moro.—El Secretario, Antonio Lora.

Ayuntamientos.

Baltanás.

D. Domingo Niño López, Secretario del Ayuntamiento de Baltanás.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva este Ayuntamiento en el corriente año, al folio veinte vuelto y veintiuno se halla una ordinaria de fecha cinco del actual, que entre otros particulares contiene el siguiente:

Ordinaria del día 5 de Octubre de 1913.—En la villa de Baltanás á cinco de Octubre de mil novecientos trece; reunidos los individuos del Ayuntamiento que al final firman y al margen se expresan, bajo la presidencia del segundo Teniente de Alcalde D. Porfirio Atienza Cabezudo, al objeto de celebrar la ordinaria de este día y declarándola abierta, se dió cuenta de la anterior, que quedó aprobada sin discusión.

Acto seguido yo el Secretario de orden del Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación de dar inmediato cumplimiento á la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de treinta de Septiembre último, que trata de determinar las vacantes que deben ser cubiertas en la elección de Concejales que han de tener lugar en la primera quincena del mes de Noviembre próximo venidero, con arreglo á los preceptos de la ley Electoral en vigor de 8 de Agosto de 1907, aplicándose como disposiciones complementarias para las reclamaciones posteriores al escrutinio general y declaración de incapacidades al Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y demás declaratorias en la legislación especial en la materia y tomada en cuenta esta indicación se llevaron á la vista los oportunos antecedentes, resultando de ellos:

1.º Que este Ayuntamiento se ha compuesto hasta aquí de un Alcalde, dos Tenientes y siete Concejales, ó sean diez en totalidad.

2.º Que constando este término municipal en la actualidad de 2.661 habitantes, según el censo de población últimamente aprobado, le corresponde igual número de Concejales que los que ahora tiene.

3.º Que en las operaciones electorales queda dividido este repetido término en dos Distritos, con una Sección en cada uno, por contar con más de quinientos electores; y

4.º Que de los diez Concejales que en la actualidad existen y forman parte del Ayuntamiento proceden cuatro de la elección de 1909, que son Don Crescencio Calleja y D. Eleuterio Nieto Villafruela por el Distrito del Consistorio; D. Florencio Cabezudo Cantera y D. Sabino Carranza Masa por el de las Escuelas; y de la elección de 1911 D. Mauricio Castro García, D. Tomás Aguado Cabezudo y D. Porfirio Atienza Cabezudo por el Distrito del Consistorio; D. Mariano Calleja Palomo, D. Donaciano Carranza Rodríguez y D. Fabriciano Villafruela Ruipérez por el Distrito de la Escuelas.

Prévia la oportuna discusión y en méritos de las disposiciones legales, por unanimidad acuerdan:

1.º Que este término queda dividido en dos Distritos con una Sección cada uno y diez Concejales en totalidad.

2.º Que de los diez Concejales que ha de componerse la Corporación quedan asignados cinco á cada Distrito, por ser ésta la proporción que resulta de sus habitantes.

3.º Que en la próxima renovación bienal deben cesar todos los Concejales que procedan de la elección de 1909 y una del Consistorio de 1911, por hallarse éste cubriendo una vacante, ó sean tres del Distrito del Consistorio y dos de las Escuelas, quedando por lo tanto cinco Concejales que elegir, tres en el Distrito del Consistorio y dos en el de las Escuelas.

Sigue en la sesión el segundo particular.

Así consta en dicha sesión, de que yo el Secretario certifico hoy día siete de Octubre de mil novecientos trece.—Domingo Niño.—V.º B.º—El Alcalde, Porfirio Atienza.

Palencia.

Don Nazario Vázquez Rodríguez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por dicha Corporación el día 3 de Octubre del corriente año, aparece entre otros particulares el que copiado á la letra dice así:

Enterado el Ayuntamiento por lectura que dió el infrascrito Secretario de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre próximo pasado, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer, por la que se preceptúa que los Ayuntamientos han de declarar forzosamente las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser objeto de renovación en las próximas elecciones de Concejales, conforme al art. 45 de la ley Municipal, la Corporación, teniendo á la vista los antecedentes relativos al particular y resultando de los mismos que fueron elegidos en Noviembre de mil novecientos nueve

y deberán cesar en primero de Enero por el distrito del Consistorio Don Vicente Arangüena y D. Demetrio Casañé; por el de las Escuelas Don Ignacio Martínez de Azcoitia y Don Demetrio Ortega; por el del Hospital D. Valentín Martínez, D. Tomás Alonso y D. Román Vélez, y por el del Mercado Viejo D. Victoriano Zarzosa, D. Mariano Gallego y D. Francisco Durán que renunció posteriormente.

Resultando: Que las vacantes de Concejales que deben cubrirse en este Ayuntamiento por haber cumplido aquéllos el tiempo legal de su compromiso, son de dos en el distrito del Consistorio, dos en el de las Escuelas, tres en el del Hospital y dos en el del Mercado Viejo, en razón á que la vacante del Sr. Durán antes indicada, fué cubierta en la elección de mil novecientos once, sin perjuicio de determinar el que le hubiera de reemplazar en el mismo distrito, en virtud de sorteo á los efectos del turno de salida, siendo el de nueve el número de vacantes para el reemplazo personal de los Concejales á quienes corresponde cesar en la próxima renovación.

Considerando: Que conforme al Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y art. 35 reformado de la ley Municipal vigente, corresponden á este Ayuntamiento veintiun Concejales, toda vez que según el nuevo Censo de población últimamente aprobado el número de habitantes de la población de derecho de esta Capital es el de diecisiete mil setecientos diez, debiendo por tanto designarse un Concejal más de los que hubieran correspondido sin estas circunstancias.

Considerando: Que la vacante producida en el distrito del Mercado Viejo, por renuncia é incompatibilidad del Sr. Durán, debe estimarse cubierta por cualquiera de los elegidos en este distrito en 1911, sin efectuar sorteo, haciendo aplicación de lo establecido en la Real orden de 19 de Junio de 1889, debiendo por consiguiente todos los Concejales elegidos en este distrito seguir desempeñando el cargo por cuatro años, asignando á este distrito á los efectos del anterior Considerando, el Concejal más con que se aumenta la Corporación con motivo de la elevación del Censo de población.

El Ayuntamiento, vistas las disposiciones citadas y en observancia á lo que se dispone en la Real orden circular al principio mencionada, acordó declarar que las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación sean las siguientes:

Distrito del Consistorio, dos Concejales; distrito de las Escuelas, dos; distritos del Hospital, tres, y distrito del Mercado Viejo, tres, total diez, y siendo once el número de Concejales que continúan, resultará que la Corporación como consecuencia de la próxima elección quedará constituida con veintiun Concejales, que es el que la corresponde por el Censo de población, según el art. 34 de la ley Municipal.

Adoptado este acuerdo, la Corporación conforme á lo que en la repetida Real orden se previene, resolvió se haga público inmediatamente en esta Capital por los medios de costumbre, remitiendo certificación literal del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su urgente publicación en el BOLETÍN OFICIAL y participándolo á la Junta municipal del Censo.

El particular preinserto corresponde bien y fielmente con su original

obrante en la Secretaría de mi cargo, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente por orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno que firmo y sello con el de la Corporación en Palencia á tres de Octubre de mil novecientos trece.—Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Alonso.

Soto de Cerrato.

Don Zenón Meneses Meneses, Secretario del Ayuntamiento de Soto de Cerrato.

Certifico: Que en el libro de sesiones que lleva esta Corporación municipal al folio nueve hay un acta que copiada á la letra dice así:

En la villa de Soto de Cerrato á ocho de Octubre de mil novecientos trece, siendo las diez de su mañana, se reunieron en la Sala Capitular los Sres. Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Eleuterio Sánchez Núñez. Abierta la sesión se dió lectura por mi el Secretario de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación del 30 del pasado Septiembre, en virtud de la cual se procedió á declarar las vacantes ordinarias que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cumpliendo lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal vigente; y hallándose compuesto este Ayuntamiento de seis Concejales, corresponde cesar á tres de ellos, que son los Señores siguientes: D. Eleuterio Sánchez Núñez, Alcalde; Don Benito Sánchez Manuel, Regidor Síndico, y D. Turiano Pérez Morrondo, segundo Regidor. Se acordó que este acuerdo se haga público por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta localidad, remitiendo copia de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, según dicha Real orden previene; y no teniendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión que firman, de que certifico.—Eleuterio Sánchez.—Benito Sánchez Manuel.—Turiano Pérez.—Enrique Baranda.—Dalmacio Diago.—Adolfo García y Zenón M. Meneses. Y para que conste en cumplimiento de lo prevenido y acordado expido la presente con el visto bueno del Señor Alcalde en Soto de Cerrato á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Zenón M. Meneses.—V.º B.º—El Alcalde, Eleuterio Sánchez.

Valdecañas.

Don Orencio Gutiérrez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Valdecañas.

Certifico: Que en el libro de sesiones que lleva dicha Corporación en el año actual se halla un acta del tenor siguiente:

En la villa de Valdecañas á ocho de Octubre de mil novecientos trece, reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los individuos del Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Casimiro Barcenilla Royuela con el fin de celebrar sesión extraordinaria, abierta por el Sr. Presidente, y después de aprobarse el acta anterior, manifestó á la Corporación que el objeto de la convocatoria era para dar cuenta de la Real orden de fecha treinta de Septiembre último, por lo que de orden del Sr. Presidente y el infrascrito Secretario dió lectura íntegra á dicha disposición. Enterada la Corporación de la misma, dispuso se

trajeran á la vista los datos necesarios para declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que existan en este Ayuntamiento, las cuales han de ser sometidas á la próxima renovación bienal; y habiendo sido examinados los antecedentes precisos á este fin, resultó ser tres las vacantes ordinarias para la próxima renovación bienal, correspondiendo cesar en sus cargos de Concejales á los Señores siguientes: D. Casimiro Barcenilla Royuela, D. Francisco Gil Prieto y D. Anselmo Merino Royuela. Acordándose al propio tiempo se remita con urgencia certificación literal de esta acta al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL. Y siendo éste el único asunto de la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión, firmando todos los Señores asistentes conmigo el Secretario, de que certifico.—Casimiro Barcenilla.—Pablo Royuela.—Mariano Obispo.—Anselmo Merino.—Victor Toquero.—Orencio Gutiérrez, Secretario.

Está conforme con el acta original á que me remito caso necesario.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Valdecañas á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Orencio Gutiérrez.—V.º B.º—El Alcalde, Casimiro Barcenilla.

Revilla de Campos.

Don Lázaro de la Peña Antolín, Secretario del Ayuntamiento de Revilla de Campos.

Certifico: Que en el libro de sesiones que lleva este Ayuntamiento, al folio 45 del mismo, hay uno que copiado literalmente dice como sigue:

Sesión ordinaria del día 5 de Octubre de 1913.—En Revilla de Campos á cinco de Octubre de mil novecientos trece; reunidos en mayoría los Sres. Concejales del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pablo Gutiérrez Estébanez, abierta la sesión, se aprobó la anterior; de orden del Sr. Presidente se dió lectura de la Real orden publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 210, de fecha 4 del actual, y cumpliendo cuanto en la misma se ordena, este Ayuntamiento de mi presidencia acordó por unanimidad declarar tres vacantes ordinarias y una extraordinaria, ésta fué por renuncia de un Señor Concejale que no aceptó su cargo y por este motivo corresponden este bienio cuatro vacantes á la renovación bienal, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal vigente, este Ayuntamiento ha hecho públicos los acuerdos á los efectos expresados. También acordaron remitir certificación literal del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma y más exacto cumplimiento. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, ordenando el Sr. Presidente la lectura de este acuerdo, lo que verificado por mí el Secretario, hallándole conforme le firman con el Sr. Alcalde, de que yo el Secretario certifico.—Pablo Gutiérrez.—Fructuoso García.—Francisco Estébanez.—Cecilio Malluguiza.—Casimiro García.—El Secretario, Lázaro de la Peña.

Concuerda fielmente con su original á que me remito, y para que conste y obre sus efectos, á petición del Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que firmo y sello con el visto bueno del Sr. Alcalde en Revilla de Campos á siete de Octubre

de mil novecientos trece.—V.º B.º—El Alcalde, Pablo Gutiérrez.—Por su mandado, Lázaro de la Peña.

Cozuelos de Ojeda.

Nestor Bravo Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Cozuelos de Ojeda.

Certifico: Que en el libro de sesiones que lleva este Ayuntamiento en el año actual al folio diez se halla una acta que copiada literalmente es como sigue:

Sesión extraordinaria del día siete de Octubre.—En Cozuelos de Ojeda á siete de Octubre de mil novecientos trece, previa convocatoria al efecto, se reunieron en la Sala de Sesiones los Sres. Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Alcalde D. Tiburcio Fernández, y abierta la sesión y después de aprobarse la anterior el Sr. Presidente manifestó que según se expresa en la convocatoria, el objeto de la reunión es para dar cumplimiento de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha treinta de Septiembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 210, la que fué leída en el acto, en vista de la cual acordaron: que según previene dicha Real orden circular, y de conformidad con lo que determina el art. 45 de la ley Municipal vigente, en la próxima renovación bienal de Concejales en este Ayuntamiento se renovarán tres Concejales que son los que por ley les corresponde cesar en sus cargos, acordando al mismo tiempo que este acuerdo se haga público en la localidad y se remita en este día certificación literal al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y se dió por terminada la sesión, que firman los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Tiburcio Fernández.—Valentín García.—Ramón Martín.—Marcelino Salvador.—Pedro Suances.—Casimiro Salvador.—El Secretario, Nestor Bravo.—Es copia conforme á su original á que me remito.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que firma con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Cozuelos de Ojeda á siete de Octubre de mil novecientos trece.—Nestor Bravo.—V.º B.º—El Alcalde, Tiburcio Fernández.

Ligüérezana.

Don Ramón Paredes Roldán, Secretario del Ayuntamiento de Ligüérezana.

Certifico: Que en el libro de sesiones que celebra este Ayuntamiento correspondiente al año actual hay una que dice así:

Sesión extraordinaria.—En Ligüérezana á ocho de Octubre de mil novecientos trece, reunido el Ayuntamiento en su Sala de Sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Ruiz, con asistencia de los Concejales de que consta la Corporación, abierta, siendo la hora señalada, la sesión pública extraordinaria y dada lectura de la convocatoria, así como de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha treinta de Septiembre último, por el Sr. Presidente se manifestó que el objeto de la reunión era el declarar las vacantes de Concejales ya por renovación ya por defunción u otras causas, según se ordena en la circular ó Real orden referida y previene también el artículo cuarenta y cinco de la ley Municipal referente á declarar las vacantes de Concejales para la renovación del

Ayuntamiento. Enterados los concurrentes y no existiendo hasta la fecha más vacantes que las de los tres Concejales que les corresponde cesar, que son D. Francisco Ruiz Gómez, D. Sebastián Cuenca Villegas y D. Felipe Ligüérezana Mencía, acordó por unanimidad declarar dichas vacantes, que se cubrirán por elección, anunciándolo al público y que se remita copia al Sr. Gobernador civil de la provincia. No habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, que firman los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Francisco Ruiz.—Pedro Vélez.—Agustín Vélez.—Antonio Ligüérezana.—Sebastián Cuenca.—Felipe Ligüérezana.—Ramón Paredes.

Es copia literal de su original, á que me remito. Y para su remisión al Señor Gobernador civil de la provincia expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Ligüérezana á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Ramón Paredes.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Cordovilla la Real.

Don Manuel García y García, Secretario del Ayuntamiento de Cordovilla la Real.

Certifico: Que en el libro de sesiones de dicho Ayuntamiento se halla una acta que entre otros particulares hay uno que dice así:

Acto seguido y de orden del mismo Sr. Presidente, se dió lectura de la Real orden de treinta de Septiembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 210, en la que se dispone que los Ayuntamientos procederán á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal (art. 45 de la ley Municipal).

Enterada la Corporación por unanimidad acordó: Que las vacantes á cubrir en la próxima elección de Concejales son cuatro, por corresponder cesar á los Sres. Concejales D. Indalecio Ruiz Pascual, D. Leandro González Ruiz, D. Luis del Río García y D. Eusebio Sendino Arnáiz, que fueron proclamados por el art. 29 de la ley en 5 de Diciembre de 1909, á quienes corresponde cesar. Así y más por menor consta en acta de esta fecha. Para remitir al Sr. Gobernador á los efectos de dicha Real orden, expido la presente en Cordovilla la Real á cinco de Octubre de mil novecientos trece.—Manuel García.—V.º B.º—El Alcalde, Indalecio Ruiz.

Payo de Ojeda.

Don Estéban Gordo Cubillo, Alcalde constitucional de Payo de Ojeda.

Certifico: Que el Ayuntamiento que me digno presidir en sesión de este día acordó declarar tres vacantes ordinarias para la próxima renovación bienal de Concejales.

Y para que conste y remitir al Señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento á lo preceptuado en la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación fecha treinta de Septiembre último pasado, expido la presente con la firma del Secretario en Payo de Ojeda á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Vicente Rodrigo.—V.º B.º—El Alcalde, Estéban Gordo.

Ayuela.

Don Benito Diez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Ayuela.

Certifico: Que en el cuaderno de actas que lleva este Ayuntamiento aparece la extraordinaria del día seis de Octubre, que copiada á la letra dice así:

Extraordinaria del Ayuntamiento del día seis de Octubre de mil novecientos trece.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Rodríguez se reunieron previa citación al efecto los Sres. Concejales que le componen y lo son Sres. Rodríguez, Campo, Tejedor y Sr. del Páramo, abierto el acto por el Sr. Presidente y estando en la Sala Capitular á la hora de las diez, según así estaban convocados, por el Secretario se dió lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha treinta de Septiembre próximo pasado, publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 210, correspondiente al día cuatro del actual, enterados todos los Señores concurrentes por unanimidad acordaron declarar tres vacantes ordinarias de los Sres. Acilino Rodríguez, D. Silverio Tejedor y D. Ruperto del Páramo, elegidos en 1909 y la extraordinaria de D. Francisco Villegas García, producida por sexagenario y elegido en mil novecientos diez (total cuatro vacantes), acuerdan asimismo hacer público en el tablón de anuncios este acuerdo y remitir copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que certifico.—Mariano Rodríguez.—Acilino Rodríguez.—Baudilio Campo.—Silverio Tejedor.—Ruperto del Páramo.—Benito Diez, Secretario.

Es copia de su original, á que me remito y para que conste expido la presente visada por el Alcalde en Ayuela á seis de Octubre de mil novecientos trece.—Benito Diez.—Visto bueno.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.

Poza de la Vega.

Por terminación del contrato, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas, que percibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos y además puede contratar con los vecinos pudientes de este pueblo y con los de Villota del Páramo y Villosilla, que dista el que más cuatro kilómetros y que aproximadamente producirán las igualas 2.500 pesetas.

También podrá tener en cuenta el que desee solicitar la plaza que al terminar el año próximo de 1914, le agregarán á este partido médico los pueblos de Barrios de la Vega, San Andrés y Acera, pudiendo obtener un producto de 1.500 pesetas más por la asistencia de los vecinos pudientes.

Los aspirantes podrán dirigir sus instancias á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Poza de la Vega 1.º de Octubre de 1913.—El Alcalde, Tomás Martínez.

Arconada.

Don Honorio Juárez Abad, Secretario del Ayuntamiento de Arconada.

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta localidad en sesión celebrada por el mismo el día cinco del actual, acordó lo siguiente:

Vista la Real orden circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 210, correspondiente al día cuatro del actual, en la que se ordena á los Ayuntamientos procedan á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación biennial de los Ayuntamientos y examinados los expedientes electorales de este distrito municipal, corresponde salir en la próxima renovación como más antiguos en el cargo á los Señores D. Silvino Prieto Payo y Don Adriano Antolín Rojo, quedando por medio de este acuerdo declaradas las vacantes que han de ser sometidas á la próxima renovación biennial, cumpliendo así lo prevenido en el art. 45 de la vigente ley Municipal, acordando se haga público en la localidad por medio de anuncios fijos en los sitios de costumbre de la localidad, y que se remita copia certificada de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmando los Sres. Concejales, de que yo el Secretario certifico.—Jesús Gutiérrez.—Julian Payo.—Mariano Vecilla.—Mariano Rodríguez.—Pedro Ruiz.—Silvino Prieto.—Honorio Juárez, Secretario.

Es copia de la original á la que me refiero y para que conste expido la presente que firmo en Arconada á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Honorio Juárez.—V.º B.º—El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

Mazariegos.

Don Aciselo Roldán Herrejón, Secretario del Ayuntamiento de Mazariegos.

Certifico: Que á los folios 20 y 21 del libro de actas que lleva la Corporación en el corriente año, aparece una acta del tenor siguiente:

En la villa de Mazariegos á siete de Octubre de mil novecientos trece, reunidos los Sres. Concejales D. Bonifacio Primo, D. Andrés Ibáñez, D. Sergio Aguado, D. Calixto Izquierdo y D. Alvaro de Cea, en el Salón de Sesiones de la misma, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bonifacio Primo y abierta se leyó y fue aprobada la anterior. Dada cuenta por el Sr. Presidente de una Real orden circular del Ministerio de la Gobernación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 210, de fecha 4 del actual, referente á la renovación biennial, á fin de declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación del Ayuntamiento, en su vista se procedió de común acuerdo á señalar los Sres. Concejales que tienen que cesar en sus cargos por razón de antigüedad en la forma siguiente: D. Bonifacio Primo, Cacharro, D. Andrés Ibáñez, Alfaro, D. Sergio Aguado García y D. Pedro Martín Cacharro, en concepto de vacantes ordinarias, y D. Jerónimo García Herrejón, en concepto de vacante extraordinaria, a causa de haberse ausentado de esta localidad, acordando á la vez hacer público este acuerdo y remitir certificación literal de esta acta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia. Y así acordado se levantó la presente acta que, previa su lectura y aprobación, firman los Señores concurrentes, de que como Secretario certifico.—Bonifacio Primo.—Andrés Ibáñez.—Sergio Aguado.—Calixto Izquierdo.—Alvaro de Cea.—Aciselo Roldán.

Concuerda á la letra con el original á que me refiero. Y para su remisión

al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Mazariegos á siete de Octubre de mil novecientos trece.—Aciselo Roldán.—V.º B.º—El Alcalde, Bonifacio Primo.

Abastas.

Don Sixto Otero de la Puente, Secretario del Ayuntamiento de Abastas.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva la Corporación hay una que copiada á la letra dice así:

Sesión extraordinaria del día 8 de Octubre de 1913.

En la villa de Abastas á ocho de Octubre de 1913; reunidos en la Sala Capitular de este Ayuntamiento los Sres. Concejales que al margen se expresan, en sesión extraordinaria, previa citación al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Gutiérrez Núñez, ésta fué declarada abierta, manifestando el Sr. Alcalde que el objeto de la reunión era como se decía en la convocatoria, acordar declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de someterse en la próxima renovación biennial del Ayuntamiento, en conformidad con lo dispuesto en la Real orden del Señor Ministro de la Gobernación de fecha 30 de Septiembre último, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal; lo que enterada la Corporación y teniendo á la vista las certificaciones de proclamación de Concejales sometida por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, se declaran vacantes tres ordinarias que corresponden á los Señores D. Felipe Gutiérrez Núñez, D. Albino Santa María Ortega y D. Juan Gallardo Porró. Acordando asimismo que inmediatamente se anuncie al público este acuerdo por medio de edictos, y que se remita certificación literal al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, en conformidad con el apartado 2.º de la citada Real orden de fecha 30 de Septiembre; y no teniendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que firman los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Felipe Gutiérrez.—Albino Santa María.—Juan Gallardo.—Salvador Abero.—Florencio Domínguez.—Sixto Otero.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Abastas á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Sixto Otero.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe Gutiérrez.

Hontoria de Cerrato.

Terminado el padrón de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial de este distrito municipal para el año de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y formular las reclamaciones que crean oportunos.

Hontoria de Cerrato 7 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Elías Abarquero.

Cervatos de la Cueva.

Formado el padrón individual de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año de 1914, se halla al público en esta Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días para oír reclamaciones.

Cervatos de la Cueva 6 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Francisco Mateo.

Villovieco.

Habiéndose formado el padrón individual de edificios y solares de este término municipal, para el año de 1914, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con objeto de que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Villovieco 7 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Francisco Garrachón.

San Martín de los Herreros.

Formado el padrón de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial de este distrito para la cobranza de dichos impuestos en el año de 1914, se hallan expuestos al público el primero por ocho días y la segunda por diez en la Secretaría municipal, para que los comprendidos en ellos puedan examinarles y presentar las reclamaciones que creyeren justas, en el bien entendido de que pasado dicho plazo no les serán admitidas por justas que sean.

San Martín de los Herreros 6 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Melitón del Río.

Liguérezana.

Terminado el padrón de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial de este distrito, formados para el año de 1914, se hallan expuestos al público por ocho días el primero y diez la segunda en la Secretaría de Ayuntamiento con el objeto de oír reclamaciones que solo pueden versar sobre errores aritméticos ó de copia.

Liguérezana 6 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Osornillo.

Formada la matrícula de subsidio industrial que ha de regir en esta villa en el próximo año de 1914, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo por término de diez días, durante el cual puede ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Osornillo 6 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Francisco González.

Revenge de Campos.

Terminados el padrón de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial de este término para el año 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, á fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones á que hubiera lugar.

Revenge 5 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Diodoro Garrachón.

Anuncios particulares.

Se arriendan los pastos de robie y encina propios para ganado lanar en el monte de la Granja de Olmos de Cerrato, provincia de Palencia, Estación más próxima Quintana del Puente.

Para tratar dirigirse á Don José Casado, Alonso Martínez, 11, Burgos, ó al guarda de dicha Granja, Mariano López. 9

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.